BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales l) del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, es una Institución Universitaria de Educación Superior, regida por la Ley 30 de 1992, creada mediante ordenanza No. 08 de 1936 y modificada por normas posteriores, establecimiento Público de Educación Artística del Orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, que ofrece programas de formación en el campo del Artes en el nivel de Educación Superior y en otros niveles del sistema educativo colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con domicilio en Cali.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales por medio de las cuales se organiza el servicio público de la educación superior, contempladas en la Ley 30 de diciembre de 1992 y las demás reglamentaciones vigentes para los niveles de educación básica y media vocacional, se presenta el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, inscrito dentro de los procesos de modernización del Estado.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en la Subsección 4. Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles, que las entidades estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo Decreto consagra el acto administrativo de justificación la contratación, indicando que cuando se proceda el uso de la

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

modalidad de selección directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. La causal que lo invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.10. ibídem, respecto de la adquisición de bienes inmuebles, señala: las entidades estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avalar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad estatal.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
3. La entidad estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere avalúo de que trata el numeral anterior.

Que el literales l y s del Artículo 27 del Acuerdo 016 de 2016, literalmente reza:

Artículo 27: son funciones del rector:

l) Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el desarrollo y proyección de la Institución de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

s) Las demás que le correspondan conforme a las leyes, al estatuto general y a los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad.

Que los estudios previos elaborados para efectos de la presente justificación para la celebración del contrato que se pretende celebrar se encuentran disponibles en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que en cumplimiento al principio de publicidad que consagra el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, se publicarán en la página web de

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

Colombia Compra Eficiente, los documentos de esta contratación, así como el presente acto administrativo.

Que de acuerdo con las facultades contenidas en los literales l) y s) del artículo 27 del Acuerdo 016 de 2016 –Estatuto General y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.52.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015, según autorización expedida por el Consejo Directivo de la Institución Mediante Acuerdo N° 047 de diciembre 06 de 2019, estableció en su artículo primero: *"Facultar al señor Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, para efectuar la adquisición y adecuación del predio ubicado en la calle 7 NORTE. No.1 N – 48 / 50 / 52, Edificio Casa Blanca, Propiedad Horizontal, Barrio Centenario, requeridos para el proyecto "Manzana de Bellas Artes"*.

Que por medio del presente acto se justifica la contratación directa para la compra de un bien inmueble – distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-91664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; Registro Catastral No. 76001010002060010001290001002 4, el apartamento y Registro Catastral N° 76001010002060010001290001001 5 el garaje.

Que según títulos del citado inmueble, el mismo tiene un área de 130,13 Mts2 el Apartamento y el Parqueadero de 14.01 Mts2, con los siguientes linderos: **NOROESTE**: En 25.13 Mts. con predio de Vicente Emilio Trujillo; **SUROESTE:** En longitud de 16,05 Mts. con la calle 7ª norte. **NORESTE:** con longitud de 16.03 Mts, con predio de los herederos de Ernesto García Vásquez y **SURESTE:** con longitud de 25.13 Mts. con predio de Encarnación Galindo de Lizcano, con un área construida de 130.13 Mts2, distribuida así: El apartamento 101, consta de: 1- Hall de recibo, Sala – comedor, Cocina, Zona de ropas, Alcoba de servicio con baño, Tres (03) alcobas sencillas con closet, Baño de alcobas, Alcoba principal con closet y baño privado, **2-** Áreas comunes de uso exclusivo de este apartamento: Patio "A" que accede a su zona de ropas y cocina, Terraza "A" con su matera, adosada a la fachada común posterior.

Que el inmueble objeto de la presente justificación de compra, fue adquirido de conformidad con la Escritura Publica No. No.7023 del 07 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circulo de Cali, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-91664 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por las señoras CLEMENTINA MORALES GUTIÉRREZ Y MARTHA JULIA MORALES GUTÍERRES, por compraventa realizada al señor BERNARDO RIVERA GOMEZ, identificado con la C.C. 6.065.529, Gerente y Representante Legal de LA RIVERA LTDA.

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

Que atendiendo el avalúo comercial urbano del referido predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-91664, elaborado en noviembre de 2019, por el el Ingeniero HERNÁN SÁNCHEZ ARBELÁEZ, Afiliado Lonja No. 16.763.523-2, RAA N° Aval 16763523, RNA SIC N°. 06-204273, RNA Fedelonjas No. 320. Dentro del Informe de Avalúo Comercial Corporativo (Colegiado) y Tasación de Indemnizaciones, el precio que ofrece el Instituto Departamental de Bellas Artes, por conducto de su representante legal por la compra del citado inmueble corresponde al suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DICIOCHO PESOS CON 37/100 PESOS M/CTE. ($391.497.429,03,00).** Valor en el cual se encuentra incluida la Tasación de Compensaciones e Indemnizaciones al bien inmueble objeto de compraventa, el cual asciende a un valor de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 31/100 M/CTE. ($47.516.618,37).**

AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO (COLEGIADO)
SOLICITADO POR: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
TIPO DE INMUEBLES: UN APARTAMENTO Y UN GARAJE
UBICADOS EN EDIFICIO SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
UBICACIÓN: APARTAMENTO No.101 - GARAJE No.4
EDIFICIO CASABLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL
CALLE 7 N No. 1 N - 48 / 50 / 52 - BARRIO CENTENARIO
COMUNA No.02 - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
FECHA DEL ESTUDIO: SANTIAGO DE CALI - NOVIEMBRE DE 2019

DESCRIPCIÓN	ÁREAS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
APARTAMENTO No.101	130,13 M²	$ 2.158.815/M2	$ 280.926.607
GARAJE No. 4	14,01 M²	$ 1.570.000/M2	$ 21.995.700
DERECHOS SOBRE USO EXCLUSIVO DE PATIO Y TERRAZA	54,34 M²	$ 755.585/M2	$ 41.058.504
		VALOR DE MERCADO TOTAL	$ 343.980.811
SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.			

Que teniendo en cuenta que toda compra de bien inmueble declarado de interés público, debe ser objeto de tasación de las compensaciones consistente en Gastos Notariales y Contribuciones (Estampillas), se hace necesario dar aplicación a lo estipulado en Artículo 37 de la ley 1682 de 2013 y la Resolución No.0898 del 19 de agosto de 2014, modificada parcialmente y adicionada por la Resolución No.1044 del 29 de septiembre de 2014, ambas expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que tomando como base lo establecido por el Ingeniero HERNÁN SÁNCHEZ ARBELÁEZ, Afiliado Lonja No. 16.763.523-2, RAA N° Aval 16763523, RNA SIC N°. 06-204273, RNA Fedelonjas No. 320, en el Capítulo 2, del mismo avalúo fechado

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

en el mes de noviembre de 2019, la Tasación de Compensaciones e indemnizaciones al bien inmueble objeto de promesa de compraventa, resume así:

DAÑO EMERGENTE

"Perjuicio o perdida asociada al proceso de adquisición predial" Resolución 898 de 2.014.

Las indemnizaciones a lugar son:

1. Valor comercial total del inmueble en condiciones de habitabilidad y funcionabilidad, sin que influencien factores externos ocasionados por la ejecución de la obra.

VALOR DEL INMUEBLE			$ 343.980.810,66

Fuente: Avalúo Comercial anexo

2. Gastos de Notariado y Registro

Notariado y Registro			$ 22.750.0000,00
Subtotal Derecho Notarial	$ 4.930.000	100%	$ 4.930.000,00
Subtotal Derecho de Registro	$ 3.225.000	100%	$ 9.450.000,00
Subtotal Impuesto de Registro	$ 3.616.000	100%	$ 8.370.000,00

Fuente: Consulta elevada a Notaría Décima (10ª) de Cali

3. Pago de Estampillas

Estampillas			$ 24.766.618,37
Estampilla prodesarrollo	$ 343.980.811	2,00%	$ 6.879.616,21
Estampilla proseguiridad	$ 343.980.811	0,20%	$ 687.961,62
Estampilla prounivalle	$ 343.980.811	2,00%	$ 6.879.616,21
Estampilla prohospitales	$ 343.980.811	1.00%	$ 3.439.808,11
Estampilla procultura	$ 343.980.811	1,00%	$ 3.439.808,11
Estampilla prounipacífico	$ 343.980.811	0,50%	$ 1.719.904,05
Estampilla prouceva	$ 343.980.811	0,50%	$ 1.719.904,05

Fuente: Cotización hecha por la Gobernación del Valle

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

LUCRO CESANTE

Dado que el inmueble era usado residencialmente por sus propietarios y en el no funcionaba ningún establecimiento de comercio o similar que generara ingresos o rentas, se considera que no hay lugar al Lucro Cesante en este caso.

CUADRO RESUMEN DE INDEMNIZACIONES

DAÑO EMERGENTE	Vr del inmueble	$	343.980.810,66
	Otros Daños	$	47.516.618,37
LUCRO CESANTE	Lucro Cesante	$	----------
	TOTAL CON INDEMNIZACIÓN	**$**	**391.497,429,03**

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 37/100 M/CTE.

Que las señoras CLEMENTINA Y MARTHA JULIA MORALES GUTÍERREZ, en su condición de PROMITENTES VENDEDORAS, autorizan al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, para que los dineros aquí relacionados por concepto de Tasación de Compensaciones a Bien de Interés Público, sean girados directamente a las entidades correspondientes

Que la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DICIOCHO PESOS CON 37/100 PESOS M/CTE. ($391.497.429,37,00),** está respaldada por lo recursos entregados a la Institución Educativa Bellas Artes por el Plan de Fomento a la Calidad, del Ministerio de Educación Nacional Resolución No. 011510 del 29 de Octubre de 2019 *"por medio de la cual se asignan y transfieren recursos a Instituciones de Educación Superior Publicas con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2019"*, y la autorización del Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 047 de diciembre 6 de 2019 "*por medio del cual se autoriza la adquisición y adecuación de un predio, en el marco del proyecto manzana de bellas artes"* y que en su Artículo Primero *faculta al señor Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, para efectuar la adquisición y adecuación del predio ubicado en la calle 7 NORTE. No.1 N – 48 / 50 / 52, Edificio Casa Blanca, Propiedad Horizontal, Barrio Centenario, requeridos para el proyecto "Manzana de Bellas Artes"*.

Que mediante Decreto No. 1-3-1656 de diciembre 12 de 2019, de la Gobernación del Valle, adiciona al presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes la

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

suma de $490.697.349, para la Compra de Inmuebles para el Proyecto "Manzana de Bellas Artes".

Que mediante a los considerandos anteriores, el Instituto Departamental de Bellas Artes, justifica la contratación directa para la compra del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-91664, ubicado en la Calle 7 NORTE. No.1 N – 48 / 50 / 52, Edificio Casa Blanca, Propiedad Horizontal, Barrio Centenario de Santiago de Cali, identificado con el Registro Catastral No. 76001010002060010001290001002 4, el apartamento y Registro Catastral N° 76001010002060010001290001001 5 el garaje, a las propietarias del mismo, señora CLEMENTINA MORALES GUTIÉRREZ Y MARTHA JULIA MORALES GUTIERREZ

En mérito de lo anterior se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar en la modalidad de contratación directa para la celebración del Contrato Estatal, cuyo objeto es la adquisición a título de compra del bien inmueble ubicado en la Calle 7 NORTE. No.1 N – 48 / 50 / 52, Edificio Casa Blanca, Propiedad Horizontal, Barrio Centenario, El cual cuenta con un área de 130,13 Mts2 y Parqueadero de 14.01 Mts2. y Matrícula Inmobiliaria No. 370-91664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; Registro Catastral No. 76001010002060010001290001002 4, el apartamento y Registro Catastral N° 76001010002060010001290001001 5 el garaje, que según títulos del citado inmueble cuenta con un área de 130,13 Mts2 y Parqueadero de 14.01 Mts2., con los siguientes linderos: **NOROESTE**: En 25.13 Mts. con predio de Vicente Emilio Trujillo; **SUROESTE:** En longitud de 16,05 Mts. con la calle 7ª norte. **NORESTE:** con longitud de 16.03 Mts, con predio de los herederos de Ernesto García Vásquez y **SURESTE:** con longitud de 25.13 Mts. con predio de Encarnación Galindo de Lizcano, con un área construida de 130.13 Mts2, distribuida así: El apartamento 101, consta de: 1- Hall de recibo, Sala – comedor, Cocina, Zona de ropas, Alcoba de servicio con baño, Tres (03) alcobas sencillas con closet, Baño de alcobas, Alcoba principal con closet y baño privado, **2-** Áreas comunes de uso exclusivo de este apartamento: Patio "A" que accede a su zona de ropas y cocina, Terraza "A" con su matera, adosada a la fachada común posterior

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la justificación de la presente contratación con base en los siguientes fundamentos legales literales l) y s) del Artículo 27 del Acuerdo 016 de 2016 – Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, Artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015.

BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

RESOLUCION No. 250 DE 2019
Diciembre 12 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE – DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-91664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; REGISTRO CATASTRAL NO. 76001010002060010001290001002 4, EL APARTAMENTO Y REGISTRO CATASTRAL N° 76001010002060010001290001001 5 EL GARAJE.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la realización del presente Contrato de Compraventa del inmueble, es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DICIOCHO PESOS CON 37/100 PESOS M/CTE. ($391.497.429,37,00),** Entregados a la Institución por concepto del Plan de Fomento a la Calidad, del Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 011510 del 29 de Octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, asignados según Decreto No. 1-3-1656 de diciembre 12 de 2019 del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca, adición que realizó la Institución al presupuesto de la Entidad, al siguiente rubro 2.321.05.01.

ARTÍCULO CUARTO: La información sobre los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y demás información de interés, para la presente justificación de esta contratación, estarán disponibles en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de esta Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La contratación de compraventa que se justifica a través del presente acto, se celebrará entre el representante legal del Instituto Departamental de Bellas Artes y las propietarias del bien inmueble relacionado en este acto, señoras CLEMENTINA Y MARTHA JULIA MORALES GUTÍERREZ.

ARTÍCULO SEXTO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en Colombia Compra Eficiente la presente contratación en los términos como ha quedado señalado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: Lady Viviana Leon Ruiz – Asesora Jurídica
Revisó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero